



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N°.-806/14

Sucre, 01 de diciembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 01 de diciembre de 2014, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO, emergente de la Petición de Informe Oral Nº.- 132/14, con relación a (supuestos) pagos o depósitos (indebidos) realizados a la cuenta del Sr. Adrian Federico Camacho Gott, ex Sub Alcalde Municipal del Distrito-3, cumplido el ACTO INTERPELATORIO conforme a los arts. 163, 164 y siguientes del Reglamento General del Concejo Municipal, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, el resultado de la VOTACIÓN es como sigue: ORDEN DEL DIA PURO Y SIMPLE = UN (1) VOTO y ORDEN DEL DÍA MOTIVADO = SIETE (7) VOTOS de los Concejales y Concejalas presentes en Sala, en consecuencia, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ha sido CENSURADA, con el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica la censura y el cambio de políticas, en los temas observados, en ese sentido, ha determinado INSTRUIR a su autoridad, se practique AUDITORIA ESPECIAL (INTERNA), con relación a los pagos o depósitos por concepto de haberes (supuestamente indebidos) que fueron realizados a la cuenta del Sr. Adrián Federico Camacho Gott, ex Sub Alcalde del Distrito -3, a los efectos de que se determine si existe o no responsabilidades.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Los Sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del sector público, sin excepción... (sic).

Que, de acuerdo al art. 13 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales: El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoría externa de las operaciones ya ejecutadas.

Que, conforme el art. 15 de la Ley 1178: La auditoría interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; analizar los resultados y

S.O.69,14 Proy. Inf. PLENO. Fjs 50 Archivo S.A.H.C.M.S. As. LP

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1 Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo

Sucre-Bolivia







la eficacia de las operaciones. La Unidad de auditoria interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea esta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. Todos los informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la Máxima Autoridad colegiada, si la hubiera, a la Máxima Autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada; y a la Contraloría General del Estado.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

Artículo 1º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se practique AUDITORIA ESPECIAL (INTERNA), con relación a los pagos o depósitos por concepto de haberes (supuestamente indebidos) que fueron realizados a la cuenta del Sr. Adrián Federico Camacho Gott, ex Sub Alcalde del Distrito - 3, a los efectos de que se determine si existe o no responsabilidades, sea en el plazo máximo de veinte (20) días, con la prioridad del caso.

Artículo 2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, una vez concluida la Auditoria Especial (Interna) con forme a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 y otras normas concordantes, se remita una copia del informe y los papeles de trabajo al H. Concejo Municipal y a la Contraloría General del Estado, para los fines consiguientes de Ley.

Artículo 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva

Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verenica Berrios Vergara

CONCEJAL SECRETARIA H.C.M...

S.O.69/14 Proy. Inf. PLENO Fjs 50 Archivo S.A.H.C.M.S. A s. LP Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1 Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039 Fax: (00591) 4-6440926 E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo Dirección Postal: Casilla 778 www.hcmsucre.gob.bo

Sucre-Bolivia